CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR JUANA ORTIZ AYALA C/ LEY N° 4252/10, QUE "MODIFICA LOS ARTS. 3°, 9°, Y 10° DE LA LEY N° 2345/03, PUNTUALMENTE EL ART. 9° DE DICHA LEY" N° 2137 AÑO 2021.----------

A.I. N°.....608

Asunción, 02 de Julio de 2.024.-

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 3-07-2024

VISTO: El escrito presentado en fecha 20 de febrero de 2024, por la Señora JUANA ORTIZ AYALA, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, que obran a f. 38 de autos.----------

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado escrito, el recurrente manifiesta que desiste de la acción de inconstitucionalidad instaurada en los autos citados más arriba, por convenir a sus derechos.----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia.----------

Que, el Art. 166 del C.P.C. expresa: "***En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo***".----------

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma trascripta ut supra, el desistimiento formulado por la recurrente deviene procedente.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por la Señora JUANA ORTIZ AYALA, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en los autos mencionados ut supra, de conformidad al exordio de esta resolución.----------

ORDENAR el levantamiento de la medida de suspensión de efectos dispuesta por Auto Interlocutorio N° 852 de fecha 8 de julio de 2022, dictado por esta Sala.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Payón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA